RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.) Noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso Declarativo Verbal Sumario. -Disminución cuota alimentaria-.
Rad. N°. 54 099 40 89 001- 2020-00071-00

Se encuentra al Despacho la demanda de disminución de cuota alimentaria, formulada en causa propia, por PEDRO JULIAN COTE PARRA, contra CLARA PARRA DE COTE, para decidir sobre su admisión.

Bien puede advertirse que la parte actora, dentro del término de ley, guardó absoluto silencio, omitiendo dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante proveído del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)[1]; esto es, no subsanó su demanda. En consecuencia, se procederá a su rechazo haciéndole entrega de sus anexos sin necesidad de desglose.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema N.S.

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda de disminución de cuota alimentaria, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. DEJAR constancia de su salida en los libros radicadores y archivar la actuación una vez en firme la presente decisión.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Bochalema, Hoy **23 de noviembre de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 092.

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:
Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal

[1] Fls. 1-2. Documento 149. Expd. Digital.

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3571b90e1a7d12318adef5f7e5e26b36984cbba2a058adef02343b4901a114**

Documento generado en 22/11/2022 12:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica